

de este partido, y por ante testigos que se nominarán, pareció presente don Domingo Romero, vecino del pueblo de Fosca, a quien yo dicho Corregidor certifico conozco y dijo: que por el tenor del presente y en la vía y forma que haya lugar en derecho, otorga que daba y dió todo su poder cumplido especial cuanto por derecho se requiere y es necesario para valer a Antonio Romero vecino del pueblo de Chipaque, para que, representando su propia persona, derechos y acciones, lo pueda obligar y obligue en cantidad de trescientos pesos que el nominado Antonio Romero tiene que afianzar en cajas Reales a favor de Real Hacienda y para su seguridad y firmeza, se obliga con su persona y bienes que al presente y en adelante tuviere, y señala por especial hipoteca, una estancia de tierra que tiene suya propia en el sitio del herrero, en vecindario de Fosca, vestida con cañaveral y platanal y veinte reses de cría y veinte yeguas y cuatro yuntas de bueyes, y en caso de que el principal satisfaga los réditos a sus plazos correspondientes en la misma conformidad, se obliga con su persona y bienes, a los correspondientes réditos de los trescientos pesos en que fia, y a los costos de la cobranza, si por el se causaren recibiendo al principal, pues para todo le da y confiere este poder, con franca y general administración, sin limitación en cosa alguna tal que por falta de cláusulas que aquí no vayan, no por eso deje de valer, pues las da por insertas y expresadas, y renuncia todas las leyes, fueros y derechos de su favor, domicilio, vecindad, ley si *convenerit de jurisdictione omnium iudicium* y última pragmática de sumisiones, y la general del derecho que lo prohíbe, para que a lo dicho le compelen, obliguen y apremien por todo rigor de derecho y vía ejecutiva como por sentencia pasada en autoridad o cosa juzgada.

Y es hecho en este dicho pueblo, día, mes y año, y lo firmó el poderdante, conmigo y los testigos con quienes actué, por carecer de Escribano público ni real. — Juan Antonio de Castro — Domingo Romero. Testigo Lorenzo de la Cruz — Tg° Carlos de Herrera Tg° Antonio de Rojas "

"Yo dicho Corregidor certifico que las hipotecas aquí expresadas son ciertas y verdaderas y por tales la aseguro y que su valor pasa de los trescientos pesos y que aunque el referido Domingo Romero me tiene fincado a mí, es con otra estancia de tierra que tiene, como se deja ver en la escritura con que afiancé los tributos de este partido, y por ser verdad lo certifico y firmo. — Juan Antonio de Castro"

En el "Cine Verdun" se proyectan anuncios

Imprenta de San José

Mes de Marzo

Datos estadísticos de la Administración Parroquial de Villavieja

	Bautizos:	
	legítimos.	naturales
varones	6	2
mujeres	3	1
Totales	9	3

Comuniones: 5,600

Matrimonios: 2

	Defunciones:	
	párvulos	adultos
varones	1	7
mujeres	5	9
Totales	6	16

Datos meteorológicos

	Temperatura		
	máxima	mínima	promedia
mañana	23°	21°	22°
tarde	33°	27°	32°
noche	25°	22°	23°

Lluvia caída en el mes 0^m, 057^m, 0^m

Tesorería Municipal

Degüello de ganado mayor
machos: 24; hembras: 47; Total 71

Degüello de ganado menor
machos: 35; hembras: 26; Total 61

Movimiento comercial de Villavieja

Entradas:	
Anís cargas	..
Petróleo ..	..
Herramientas ..	20
Harina ..	28
M/cias ..	35
Jabón ..	23
Cerveza ..	27
Cigarros ..	3
Viveres ..	685
Cerdos y ovejas.	..
Bestias de negocio	..
Papel cargas	..
Licores ..	..
Vino ..	5
Esperma ..	11
Chécheres ..	12

Salidas:	
Reses de saca	..
Cueros cargas	20
Cauche ..	90
Arroz ..	175
Plátanos ..	..
Panela ..	..
Acetite ..	..
Café ..	..
Maíz ..	..
Cacao ..	3

Máquinas Singer

Nuestro ofrecimiento las máquinas de coser Singer de nuestra afamada casa; conocidas ya por su calidad, durabilidad, elegancia y suavidad para su manejo. Nuestras máquinas son pagaderas por mensualidades y en cuotas pequeñas. Puede Vd. obtener una, si en seguida pide referencias en Villavieja al Sr. Victor E. Leal, y en Villavieja a nuestro agente Sr. Luis R. Gálindo C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Villavieja emplaza a los que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión de María de Jesús Enciso la cual se declaró abierta en este Juzgado por auto de fecha veinticuatro de marzo último, para que dentro del término de treinta días a partir de hoy se presenten a hacerlo valer. Si así lo hicieron se les oirá y administrará la justicia que les asista y de lo contrario, sufrirán los perjuicios a que haya lugar según las leyes.

Por tanto y para los fines indicados se fija el presente en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de treinta días hoy doce de abril de mil novecientos diez y siete.

El juez, JESUS CUELLAR

El Secretario Abel Aguilera.

Es copia — Villavieja, abril trece de mil novecientos diez y siete.

El Secretario Abel Aguilera C.

CINE VERDUN

En el programa de hoy, en lugar de Mi Idioma en las Indias, proyectará un Mal Asiento.

Información Comercial

Mercado de Bogotá: abril 21

Cauche	Cueros	Arroz
32	36	23

En la tipografía San José

se timbran exfoliadores, talonarios y tarjetas.

Economía, nitidez y puntualidad.

000057